

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 118

Miércoles 24 de Julio

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes .- Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte. Número suelto, 50 centimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satísfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio de 1901.)

TESORERÍA DE HACIENDA

Provincia de Cáceres

ANUNCIO.

El Recaudador de contribuciones de las Zonas de Alcántara y Valencia de Alcántara participa á esta Tesorería en oficio fecha 18 del actual haber nombrado Auxiliar de ambas recaudaciones á D. Enrique Muñoz y Mateos.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial, de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al D. Enrique Muñoz Mateos el auxilio que reclame para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 20 Julio de 1901.— El Tesorero de Hacienda, Felipe Pérez Ceballos. party of the super of the state of the state

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

Negociado 1.º

Resultado del escrutinio de las elecciones parciales para Diputados provinciales verificadas el día 21 del actual en los dos Distritos que á continuación se expresan:

Distrito de Coria-Garrovillas

PUEBLOS	CANDIDATOS	Número de votos,
Caracida tito land babinnone absent		
Casas de Millán		206
Campo (villa)	 ■ 1995年3月11日中の日本記録を表現している。 ● 1995年3月11日中の日本記録を表現している。 ● 1995年3月11日中の日本記録を表現している。 	191
Casas de Don Gómez	El mismo	
Casillas de Coria	El mismo	209
Guijo de Galisteo	El mismo	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Pescueza	El mismo	116
Pozuelo	El mismo	208
Villanueva de la Sierra	El mismo.	155
		12 BIFE 1

Distrito de Logrosán-Navalmoral

Abertura	D. Benito Lozano y Lozano .	55
Alia	THE SECTION OF A SECTION OF THE PROPERTY OF THE SECTION OF THE SEC	470
	El mismo	140
Canamero	1 日の中一大学でも、東京都のこの、特別を集合しませたのできた。 2 日の中一大学できた。 3 日の中一大学できた。 3 日の中一大学により、「日の「日の中一大学により、日の中一大学により、「日の中一大学により、日の中では、日	259
Garciáz	El mismo	202
Guadalupe		706
Robledollano	E mismo	142
Berrocalejo	El mismo	178
Castanar de Ibor	El mismo	294
Fresnedoso	El mismo	102
Navalvillar de Ibor	El mismo.	90
Cabañas (una sección)	El mismo	281
specification of the second section in the section in the second section in the section in the second section in the section in the second section in the	(1996年) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	5.006.5

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

LALTON MEDICO LEGAL COLL OD GIRL GA I

new policies of plysons lob obsides on bengan y bending on organical dis

Caceres 24 de Julio de 1901.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

and adoth as 7 of the say

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 17 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

"Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses del cupón número 1 de los títulos definitivos de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series aparece inserta en la "Gaceta de Madrid, correspondiente al dia de ayer; esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 11 del corriente, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto inmediato se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

og seban

VOIG OND

thought.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 18 Julio de 1901. -El Delegado de Hacienda, Jose María Travesí y Cos-Ga. yón.

similar to the Train although and DIRECCIÓN GENERAL

DE DE CONTRA DE CENTRE

accounting the memoral thorne OBRASPUBLICAS and sal bearing at an empire

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo ultimo y cumplidos todos

gon setting autocion a los ex-l sien in Mem ris.

Real decreto de 8 de Enero de nes, por la cantidad den. 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Trujillo á los Cuatro Caminos, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 178.754'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos puesto, condiciones y planos DE LA GOBERNACIÓN DE LA GOBERNACIÓN nisterio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones DOS O REAL ORDEN. en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instrucción. y noque obirefer le n

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procedera en el acto á un sorteo entrellas mismas.

Madrid 17 de Julio de 1901. -El Director general, P. O., Pantaleon Gutiérrez.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera_de Trujillo á los Cuatro Caminos, provincia des Cáceres, se compromete a tomar assurcario go la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los ex-

los requisitos que previene el presados requisitos y condicio - | Tercero. Cualquiera Junta local,

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

En la Gaceta de Madrid, número 198, correspondiente al día 17 de Julio de 1901, se halla inserto lo signiente:

up opens tel MINISTERIO ematolico

Teniendo en estudio el Gobierno de S. M. un proyecto de ley de Jurados mixtos de patronos y obreros, y deseando allegar la mayor cantidad de datos que sea posible para proceder con verdadero conocimiento de las necesidades y circunstancias que motivan la creación de

aquéllos; S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido

disponer lo siguiente:

Primero. En el término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la "Gaceta, las Juntas locales de Reformas sociales, pertenecientes à los Municipios donde exista industria ó establecimiento fabril de importancia, remitirán al Gobernador civil de la provincia una Memoria sucinta y comprensiva de los extremos que se expresan á continuación:

1. Industrias y establecimientos fabriles de importancia que exis-

tan en la localidad

2.º Números de obreros que en

ellos se empleen.

3. Casos en que se hayan nombrado Jurados mixtos, ya con el caracter de arbitros, ya con el de amigables componedores, para dir mir las cuestiones surgidas entre patronos y obreros; número de jurados que se nombró, procedimiento empleado y resultado obtenido.

4. Casos en que la Junta local haya funcionado como Jurado mixto, y solución que se haya dado al conflicto ó cuestión sometidos á su fallo.

Si sería oportuno establecer Modelo de proposición. O en la localidad los Jurados mixtos con caracter permanente, y en caso afirmativo que me lios se estiman más adecuados para ello, tanto respecto de la composición del Jurado como lo referente à la competencia, procedimiento electoral y cualquie-

ra otra cuestión anál ga.

Segundo. Los Gobernadores civiles, tan pronto como tengan conocimiento de esta Real orden, formarán con toda urgencia una lista de los Municipios de la provincia en donde exista industria o estableci miento fabril de importancia; y se dirigiran a los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de aqué los, para que en el plazo antes dicho envien la Memoria.

aunque no pertenezca à un Municipio de los comprendidos en el número anterior, podrá, si lo cree conveniente, informar respecto del asunto y extremos referidos.

Cuarto. Los Gobernadores civiles remitiran las Memorias é informes de las Juntas locales al Ministerio de la Gobernación antes del 1.º de Septiembre próximo.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1901.

S. MORET.

Wite ob As soloordily Sres. Gobernadores civiles.,

En la Gaceta de Madrid, número 197, correspondiente al día 16 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

"MINISTERIO

REAL ORDEN.

Remitido à informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el mozo Angel Solana Calvo, el expresado Consejo ha emitido en este asunto el siguiente dictame:

"Excmo. Sr: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo V. E. en 22 de Diciembre último, se remite à informe de este Consejo en pleno el expediente de Angel Solana Calvo, mozo del alistamiento de Cascante (Navarra), para el reemplazo de 1898.

Resulta que dicho mozo fué alistado el año 1898, y sorteado en el mismo año obtuvo el núm. 25, pero hallandose entonces como religioso profeso en la Orden de los Agustinos Recoletos en el Colegio de 3an Millán de la Cogolla, se le declaró totalmente excluido del servicio militar, como comprendido en el número 1.º del artículo 80 de la vigente ley de Reclutamiento.

En Julio de 1899 dejó de pertenecer à la expresada comunidad religiosa, por lo que el Ayuntamiento de Cascante, en acuerdo que confirmó la Comisión mixta de rec'utamiento, le declaró sujeto á seguir la suerte que le habia tocado el año de su reemplazo y no la que le correspondiera en un sorteo supletorio en el reemplazo de 1899, como pretendía el interesado.

Contra este fallo interpuso el mozo recurso de nulidad, que remitido directamente por la Comisión mixta á la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, à la cual emitió su informe en 19 de Julio de 1900, en el sentido de que procedia desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado, considerando que no se habia cometido la infracción de ley que por el recurso se

alegaba.

Antes de que la referida Sección evacuara dicho informe, y hallandose aun el expediente en este Consejo, se dicto por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 11 de Julio de 1900, Real orden por la que, contestando à una consulta que directamente elevó à esa superioridad el Presidente del Ayuntamien to de Cascante, se resolvió que el mozo de que se trata fuera incluido en el próximo alistamiento de 1901.

Recibido después en ese Ministerio el recurso de nulidad y expe-

diente de que se ha heako mención, con el informe mencionado de la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo se dictó otra Real orden, con fecha 5 de Septiembre último, por la que, separándose de lo propuesto por aquélla, se revocaron los acuerdos apelados del Ayuntamiento y Comisión mixta, y se dispuso estar á lo resuelto en la citada Real orden de 11 de Julio de 1900, que mando incluir al interesado en el alistamientode 1901.

Trasladada esa resolución por la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra al Capitan general del Norte, esta Autoridad se dirigió al Ministerio de la Guerra en comunicación de 25 de Octubre de 1900, exponiendo que, à su juicio, la Real orden citada de 5 de Septiembre último es opuesta á la de 15 de Noviembre de 1899, y de cumplimentarse, tendría dos números el moze en cuestión, por lo cual, ruega se resuelva lo que deba hacerse en este y otros casos ignales que hay en aquella zona, pues si bien los intereresados no han producido reclamación alguna, deben disfrutar de las mismas ventajas del Solana; y que surge además la duda de si ha de quedar sin efecto lo dispuesto en el último párrrafo del art. 50 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, que previenen se tomen en cuenta à los Ayuntamientos respectivos los mozos excluídos como comprendidos en él y que por su suerte debieran ser soldados, puesto que si no responden à las quintas por el número que obtuvieron en su reemplazo, no es justo que reproduzcan el beneficio.

El Ministerio de la Guerra traslada de Real orden al de la Gobernación la expresada comunicación del Capitan general del Norte para los

efectos que procedan. Y la Sección correspondiente de

ese Ministerio propone: 1.º Que se sostenga el criterio que informa la Real orden de 5 de Septiembre último, dándole carácter general y comunicándolo así al Ministerio de la Guerra, quedando, en su virtud, derogadas las disposiciones que se opongan à ese criterio, según el cual los mozos eximidos totalmente por los casos 4.°, 5.° 6.° y 7.º del articulo 80 de la ley de Reclutamiento, cuando cesen en el disfrute de la excepción, dentro del niverplazo legal, y deban ser alistados nuevamente, serán sorteados tambien de nuevo con los del alistamiento en que se les incluya y clasificados igualmente con ellos; y b 10bsb118089 19

2.º Que para su ingreso en Caja, y por lo que afectar pueda al cupo à que pertenecen, se les considere de variet sólo como procedentes del nuevo alistamiento en que figuren.

Tales son los antecedentes que el designation Consejo tiene á la vista para proponer à V.E. la resolución que estima

procedente. Cierto es que el art. 80 de la vi- sonul oup gente ley de Reclutamiento, en el segundo apartado de su caso 5.º, establece que "quedarán sujetos à litelo" le nuevo alistamiento y clasificación sioniy de los mozos que se eximieren en virtud de las exclusiones 4. a y 5. a 1101118 a 61 cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo à las Ordenes religiosas o Congregaciones antes de cumplir los treinta y dos años de edad,; pero este precepto debe entenderse y aplicarse de manera que no resulte absurdo, como lo sería, si á un individuo que ya fue sorteado en su reemplazo volviera a ser sorteado en otro.

mente ha querido es que el mozo que se eximió del servicio militar por

Make period

ras pros

Ministerio de Cultura 2010

SIL SUL SULLATON

me attack

DESCRIPTION OF THE RESERVE

deb sinush ar

germy laur Alle

CONTO SALE

0.000

ensil more

ce sebramina

BUTTER WAR O

рив били ар

presentes en

sionivolu stee

no habra luga

le us obigou.

.lagraing M.

guarda de

CARCABOSO

anundanue.

filip en sin agr

During Ing Ing

Congregación destinada á la ense fianza vuelva à cumplir el deber de responderá dicho servicio si antes de los treinta y dos años de edad cesa la causa que motivó la excepción, y por esa estableció que se le aliste y clasifique de nuevo. Mas esto no quiere decir que haya necesidad de sortearle segunda vez si ya lo fué en su respectivo reemplazo, porque, como expresa el Capitán general del Norte, entonces tendria dos números diferentes, cosa á todas luces anó

tiempo el interesado debe conservar el número que en el sorteo de su reemplazo le correspondió.

mala é injusta Siempre y en todo

Así se armonizará el cumplimiento de lo preceptuado en el último apartado del art. 50 del Reglamento, que manda que los mozos excluidos por las causas de que se trata serán admitidos á los pueblo á cuenta de sus cupos respectivos si les tocase la suerte de soldados. Para que puedan ser contados en sus cupos respectivos estos mozos es indispensable que conserven el número que obtuvieron en su reemplazo; pues de otro modo se aprovecharian de el los mozos de otros reemplazos, con notorio perjuicio de aquellos que pertenecian al del sorteado.

Por tanto, el Consejo opina que procede declarar como regla general:

1.º Que los mozos comprendidos en las exclusiones 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, cuando cese la causa de la exclusión y deban ser alistados y clasificados de nuevo, conservarán el número que les hubiere correspondido en el sorteo de su reemplazo, si en él hubieren sido sorteados; y

Que si le tocase la suerte de soldados, sean admitidos á los pueblos à cuenta de su cupo respectivo según lo dispuesto en el art. 50 del reglamento para la ejecución de di-

challey., Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos sin remisión del expediente, siendo más la voluntad de S. M. se manifieste que respecto à los mozos de resmplazos anteriores al de 1897 que no hayan sido sorteados, y por consiguiente no tengan número, y que se hallen en los casos que expresa esta disposición, se les incluirá en el alistamiento y sorteo del año en que cese la causa de su exclusión, si se tiene noticia de este hecho antes del ingreso en caja de los mozos del reemplazo corriente, ó en el alistamiento y sorteo más próximo, si la noticia en cuestión llega después del referido ingreso.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1901.

S. MORET.

Dania toda clase

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Navarra.»

UNIVERSIDAD LITERARIA BELLOTTO 90

DE SALAMANCA

Anuncio Bortdel 9110

Los alumnos de la Facultad de Ciencias que deseen aspirar al premio de CIENTO TREINTA Y SEIS PESETAS Y NOVENTA CENTIMOS, denominado "PRE-MIO EXTRAORDINARIO GO-MEZ ARIAS, presentaran sus so-

parteneger à una Orden religiosa on ligitudes el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre del corriente año.

Acompañarán á su instancia una Memoria de corta extensión que verso sobre cualquier tema de los estudios que se cursan en la Facultad de Ciencias, la cual será juzgada por el Tribunal nombrado al efecto, teniendo en cuenta la corrección del lenguaje, la importancia del asunto y su originalidad.

Son requisitos indispensables para aspirar al mencionado premio, tener aprobadas en esta Universidad todas las asignaturas que se exigen para obteuer el grado de Licenciado en Ciencias.

Se entiende que han aprobado en Salamanca, cuando dentro del curso académico hayan ganado ó ganen en esta Universidad por lo menos las asignaturas del 2.°, 3.° y 4.° grupo o la mayoría de ellos, y en todo caso las del último grupo y grado de Licenciado.

Quedan excluidos de este concurso, los que hubieran obtenido alguna calificación de Suspenso ó merecido por cualquier concepto alguna nota desfavorable en su conducta académica.

Lo que de orden del ilustrisimo señor Rector, se hace público para conocimiento de los alumnos á quienes pueda interesar. 510 besono se

Salamanca 19 de Julio de 1901.— El Secretario general, Isidro González. edentes del expo-

JUZGADOS

HERVÁS.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, don Félix Carrasco López, en el sumario que instruye este Juzgado contra Clara Hernández Iglesias y otro, por hurto de paño, en que resulta perjudicada, entre otras personas, Casimira Sanchez y Sánchez, vecina de esta villa; ha acordado que por medio de cédula que se inserte en la "Gaceta, oficial de Madrid y "Boletin, de esta provincia, se cite à Eusebio Sanchez Durán, marido de la Casimira, y el cual hace cuatro ó cinco años residió en Jaraiz de la Vera, ignorándose su actual paradero, para que en el término de segundo día, desde la inserción de la cédula en la "Gaceta de Madrid,, comparezca en este repetido Juzgado de instrucción a declarar en indicado sumario, el que también le será ofrecido en forma; pues de no comparecer como se le previene, le pararán los perjuicios á que hub ere lugar.

Y para su inserción en el "Boletin Oficial, de esta provincia, expido la presente cédula en Hervás à ocho de Julio de mil novecientos uno.-El Actuario, Martin Diez,

HOYOS.

is articulos 421 al

vigentes Ordenan-

Don Pedro de Sande y Santivañez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el "Boletín Oficial, de la provincia, hago saber: Que el día diez y seis de Agosto próximo, de diez á doce de su mañana, ante GO DEFE SA el Juez municipal de Cilleros y en l

los estrados de este Juzgado, se celebrara la doble subasta de la finca que por nota se expresará à continuación, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación, como embargada á D. Juan Antonio Mateos Santiváñez, vecino de Cilleros, para pago de las costas causadas en la demanda de alimentos incoada por Filomena Pérez Martin, como madre de la menor Maria de los Remedios Mateos Pérez, vecina de Villas-Buenas; con advertencia de que no existe título de propiedad, por lo que serán de cuenta del comprador los gastos que origine, como también la escritura que se otorgue à favor de los rematantes; y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo á dicha subasta.

Dado en los Hoyos à veinte de Julio de mil novecientos uno.—Pedro de Sande y Santiváñez.-Por su mandado, Ciriaco González.

Finca embargada al don Juan Antonio Mateos Santiváñez. Addanas

Ptas Cts

a oilule ab Una finca al sitio de la Pica, término de Cilleros, que contiene una casa, dos pozos, doce poyales de viñedo con algunos árboles frutales, unos poyales con setenta y un naranjos, veinte limoneros y dos limeros y un poyal destinado á legumbres, cuya finca linda por Naciente y Norte, con la Pica; Mediodia, Fausta Sanchez, y Poniente, herederos de Florencio Cordero; tasada en cuatro mil ciento veintiseis pesetas con cincuenta céntimos de idem..... 4126 50

Hago sa

Hoyos, fecha ut supra. - Garcia.

ALCALDIAS

TRUJILLO.

Vergues Botson pul-CARCEL DEL PARTIDO.

durcia, mimero trein. Don Ant Convocatoria.

Confeccionadas las cuentas generales de esta cárcel de partido, correspondientes à los ejercicios de 1893 á 94, 1897 á 98, 1898 á 99, 1899 à 900 y 1900, se convoca por el presente à los Ayuntamientos del mismo para su examen y censura, à las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, á los ocho dias al en que aparezca inserto en el "Boletin Oficial, de esta provincia.

En su virtud, esta Alcaldia confia en que cada Municipio nombrará un Comisionado para que en represención del mismo y provisto de su correspondiente credencial, concurra à dicho acto; en la inteligencia que, si no se reuniese número bastante para tomar acuerdo, quedan desde luego convocados para ocho días después, en el que se tomará acuerdo definitivo con los que al mismo

concurran. Trujillo 20 de Julio de 1901.- PERALES.

DOBLISHOULLAND. mal christen Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de quince dias, durante cuyo plazo, que será contado desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletin Oficial, de la provincia, pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y deducir las reclamaciones que consideren de justicia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Perales 22 de Julio de 1901. El Alcalde, Antonio de Valencia.

vadonasa, m

PERALEDA DE LA MATA

Exposición al público del apéndice al orthog a amillaramiento dens eles ob ogios an

dapositedo el semoviente que é con- l del directo Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apendice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, à contar desde esta fecha, durante ouyo plazo, pueden los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que juzguen oportnnas; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Peraleda de la Mata 20 de Julio de 1901.-El Alcalde, P. A., Natalio Delgado Marcos.

PASARÓN.

Hallazgo de un semoviente. the difficion of the same and the same as a same of the same of th

En la Dehesa boyal de esta villa se encuentra bajo la custodia del boyero Eugenio Prieto, depositada por orden de mi autoridad, un novillo de las señas siguientes:

Pelo castaño obscuro, edad de dos à tres años, cornicerrado, oreja derecha hendida y despuntada y la izquierda hendida con hierro de P. en la maza derecha; cuyo semoviente apareció extraviado en este término municipal del diez al quince de Junio ulttimo .

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y este pueda presentarse à esta Alcaldía á su recogido, previa justificación de su propiedad y pago de las costas y gastos causados.

Pasarón 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Ramon Monforte,

no caughteva ne objectement of all assessments the chalcine half on a

Cabo Magnet Liones Rernanden, | de que, de co variduante en el placo

Chief Chief Control of the Control o

inargado, se le declarará en rebellita

THOMAS EDRO TENDERS TOTAL OF THE SOLE OF BOLL OF THE STATE OF THE STAT

chinestar rescrete 1748 dept.

Ministerio de Cultura 2010

ROBLEDOLLANO.

Vacante de Facultativo titular.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facu tativo titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencides por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe; y no habiéndose presentado solicitud alguna en los quince dias que ha sido anunciada, se reproduce de nuevo.

Los que se crean con derecho à ejercer dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta dias, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente en el "Boletin Oficial, de esta provincia, pues pasado que sea, no habrá lugar. sa app ant abidimi

Robledollano 17 de Julio de 1901. -El Alcalde, Vicente Muñoz.

CARCABOSO.

De orden de mi autoridad y en un vecino de este pueblo, se halla depositado el semoviente que á continuación se expresa, el cual fué recogido en el día 7 del actual, por el guarda de la hoja de Vega del Cuarto, de este término.

oximo año de 1902,

Una vaca de dos á tres años, pelo vardino obscuro, oreja izquierda despuntada, golpe por detrás en la derecha, sin hierro.

Lo que se anuncia al público para que llegando à conocimiento de su legitimo dueño, pueda presentarse á recogerla, previo pago de gastos causados; pues transcurridos que sean veinte días y no pasen à recogerla, se procederá su venta en pública subasta.

Carcaboso 20 de Julio de 1901.-El Alcalde, Adrián Núñez.

JARANDILLA.

Cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes à los ejercicios de 1898-99 y de 1899 900, terminado, el último, en 30 de Junio próximo anterior, quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de quince dias, en cumplimiento y à los efectos del artículo, 161 de la ley Municipal.

Jarandilla 15 de Julio de 1901.-El Alcalde, Manuel Garrido. - P. A. del Ayuntamiento, Francisco Aparicio y Sureda, Secretario.

Comisión Liquidadora

viado en este término

de su propiedad y pa-

regard quince de ser

DEL REGIMIENTO INFANTE-RIA MARIA CRISTINA NUMERO 63

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Caceres, que tienen terminados y aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances.

Cabo Manuel Gómez Fernández, Acebo, 83'75 pesetas, fallecido.

Soldado Ruperto Camisón Marin, Torres, 2595 pesetas, fallecido.

Soldado Evaristo Hernández Munoz, Aldeanueva de la Vera, 16505 pesetas fallecido. mani C à abarrac

Soldado Rufino Gómez Paniagua, Guijo, 70.6 pesetas, fallecido.

Soldado Ignacio Hernández Gimenez, Guijo, 171'66 pesetas, fallecido pelmistro l'onem al ab sabe

Barcelona 17 de Julio de 1901.-El Teniente Coronel, Federico Santa Coloma.

-mens ob men

Regimiento Infanteria

of since were superported a sind

of me in the content of

DE COVADONGA, NUMERO 40

Jazgado de Instrucción. charge or vernue de plazo, no seran

nalour savino | GVTR app baby

Edicto. Out somelogyd

Don Rogelio García Zuniga, segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infanteria de Covadonga, número 40 y eventual de esta plaza.

Por la presente primera y única requisitoria, llamo, cito y emplazo a los padres, hermanos y sobrinos del difunto segundo Teniente de Infanteria D. José Ferreira Peguero, para que en el preciso término de quince días, y á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, sito en la Cava-Alta, número seis, primero, centro, a á justificar sus derechos á la herencia del finado, de cuyo abintestato me hallo encargado.

Para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en los Boletines Oficiales, de Madrid, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Badajoz y Cáceres.

Dado en Madrid à quince de Julio de 1901.-- El segundo Teniente, Juez instructor, Rogelio García.

Regimiento Infanteria

DE MURCIA, NUMERO 37

Juzgado de Instrucción.

Don Manuel Vázquez Botana, primer Teniente del Regimiento Infanteria de Murcia, número treinta y siete y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del actual paradero del soldado Inocente Ramos López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Inccente Ramos López, hijo de Sotero y de Dionisia, natural de Eljas, parroquia y Ayuntamiento del mismo nombre, en la provincia de Cáceres, avecindado en Madrid en el Juzgado de Audiencia y cuyas senas son; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, naríz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente espaciosa, de treinta y un años de edad y de oficio jornalero; para que en el preciso término de: treinta días, contados desde que se publique la presente en la "Gaceta de Madrid, y "Boletines Oficiales, de la provincia de Caceres y Pontevedra, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, á dar sus descargos en expediente que me hallo instruyendo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento. de que, de no verificarlo en el plazo marcado, se le declarará en rebeldía

perto Camisón Marin, I y sufrirá el perjuicio á que haya-

lugar.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) pido y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares de cualquier jurisdicción que sean, y a la policía judidicial, que procedan à la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido, lo remitan con las convenientes seguridades à esta plaza, a mi disposición.

Dado en Pontevedra á once de Julio de mil novecientos uno.—El primer Teniente Juez instructor,

Manuel Vázquez.

ADUANA NACIONAL

the surround on the I ob observations

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 31 de Julio á las nueve de la manana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 5'901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.

Lote único.

20 kilogramos frascos de vidrio ordinario vacíos, 2 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 18 de Julio de 1901.-El Administrador, Antonio Alonso.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 31 de Julio á las nueve de la manana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 6'901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION.

Lote único.

43 kilogramos vidrio ordinario en frascos vacios, 3 pesetas. the en O meder gan and

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valencia de Alcantara 181 de Julio de 1901, - El Administrador, Antonio Alonso.

SEGUNDA SECCION

DE alieson avantent

CABALLOS SEMENTALES

become and the best with Anuncio.

Debiendo proceder esta Sección á enajenar en pública subasta y por medio de pujas á la llana, tres caballos dados de desecho; por el presente se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Trujillo 20 Junio de 1901. - El Capitan, Antolin de

Agar.

ANUNCIO

IMPRENTA BA MINERVA

SERAFIN RODAS

Portal Empedrado, 41

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto adicional, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales", así como la modelación necesaria para toda clase de oficinas.

Unica casa en la provincia que fabrica sellos de Cautchú. erg te rations peech and saloneig

CACERES

vote al eb

y saib alb [-Martin absence demonstrate Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria Portal Liano, 19.